

¿Qué nos dice la normativa?

AVOCCYL
Junio 2026

Gema López Orozco
SG de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad
MAPA

Reglamento (UE) 2016/429 - Legislación sobre sanidad animal:



Artículo 25. Visita zoosanitarias



Artículo 12. Veterinarios responsables

➤ Artículo 25: Visitas veterinarias obligatorias proporcionales al riesgo (Obligación del OPERADOR)

➤ Frecuencia según riesgo: tipo de establecimiento, especie, situación epidemiológica,

➤ Objetivo: prevención de enfermedades, asesoramiento sobre bioseguridad, detección de síntomas.

✓ Veterinarios responsables de la detección temprana, la concienciación y la cooperación.

**Enfermedades emergentes
(prevención)**

RD 346/2025 de 22 de abril,
por el que se establecen las bases
de **desarrollo de la normativa de
la Unión Europea** de sanidad
animal, en lo relativo a las
**obligaciones de vigilancia del
titular de la explotación**



**El presente real decreto entró
en vigor el día 1 de junio de
2025.**

Novedades

- **Deroga el RD 364/2023**, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación **y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas**, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas
- **No será de aplicación** a las siguientes explotaciones:
 - Las explotaciones de **autoconsumo**.
 - Los **certámenes ganaderos, mataderos, plazas de toros, concentraciones de animales no permanentes y puestos de control**.
 - Las explotaciones con clasificación zootécnica de criador, suministrador o usuario de animales utilizados en **experimentación y otros con fines científicos, incluyendo la docencia**.

Novedades

- **Las explotaciones según lo establecido en el anexo I del presente RD**
 - **Antes RD 992/2022, también aplica al uso sostenible**
 - Se han **aumentado umbrales**
 - Por **motivos zoonosanitarios la AC podrá incluir las explotaciones** excluidas, así como aquellas explotaciones que cuenten con varias subexplotaciones, sin que ninguna de ellas alcance los umbrales mínimos establecidos en el anexo



Umbrales

4. Bovino de producción cárnica:

Explotaciones de bovino con la siguiente capacidad máxima:

- a) Menor a 20 reproductoras.
- b) Menor a 50 animales para cebo.

Antes:

- 5 reproductoras
- 30 cebo

5. Bovino de producción láctea:

Explotaciones de menos de 20 animales de producción láctea.

6. Ovino/Caprino:

Explotaciones de producción y reproducción con el siguiente censo:

Antes:

- a) Menor a 50 reproductoras.
 - b) Menor a 100 animales para cebo.
- 20 reproductoras
 - 50 cebo

7. Suidos (Cerdos y Jabalíes): explotaciones de producción y reproducción con la siguiente capacidad máxima:

Antes:

- a) Menor a 10 reproductoras.
 - b) Menor a 50 animales para cebo.
- 5 reproductoras
 - 25 cebo

8. Equino: explotaciones con menos de 10 animales.

9. Conejos:

- a) Explotaciones con menos de 300 madres reproductoras.
- b) Explotaciones con menos de 2000 conejos de engorde.

10. Apicultura:

Explotaciones de menos de 15 colmenas.

11. Acuicultura: todos los establecimientos que no tengan la obligación de estar registrados en REGA.

1. Aves:

Explotaciones avícolas con la siguiente capacidad máxima:

Ponedoras: menor a 150 animales.
Pollos para producción cárnica: menor a 250 pollos.
Pollita de cría: menor a 750 animales.
Gallinas reproductoras ligeras: menor a 188 animales.
Gallinas reproductoras pesadas: menor a 150 animales.
Pavo reproductor: menor a 75 animales.
Pavo de engorde: menor a 150 animales.
Pato reproductor: menor a 125 animales.
Pato de engorde: menor a 250 animales.
Pintada: menor a 107 animales.
Oca reproductora: menor a 125 animales.
Oca de engorde: menor a 250 animales.
Avestruz: menor a 2 animales.
Perdiz reproductora: menor a 375 animales.
Perdiz de engorde: menor a 833 animales.
Codorniz reproductora y ponedora: menor a 833 animales.
Codorniz de engorde: menor a 1875 animales.
Faisán reproductor: menor a 125 animales.
Faisán de engorde: menor a 250 animales.
Paloma: menor a 375 animales.

2. Especies cinegéticas de caza mayor criadas, mantenidas o cebadas con fines de producción:

Corzos, ciervos, gamos, alces y renos:

Explotaciones de producción y reproducción con el siguiente censo:

- a) Menor a 20 reproductoras.
- b) Menor a 50 animales para cebo.

3. Especies peleteras: visón, zorro rojo, nutria y chinchilla:

Explotaciones con menos de 10 animales.

Novedades

- **No existe PSI**, sin embargo se deben cumplir **requisitos sanitarios del anexo III**:

- detección de enfermedades
- minimizar riesgo propagación enfermedades
- control de parásitos y programa vacunación si procede
- uso prudente de medicamentos con especial atención de antibióticos
- manejo animal
- Higiene de la leche
- Bienestar
- Bioseguridad e Higiene (accesos, alimentación y agua, instalaciones LDD, cadáveres, SANDACH)

**Enfermedades emergentes
(prevención)**

- **Entrada en vigor: 1 junio 2025**



Visitas zoosanitarias

Obligación del **titular de la explotación**

Objetivo : evaluación de los **requisitos sanitarios**

Realizado por **veterinarios privados o por el veterinario de la explotación colegiados** (voluntario)

Frecuencia establecida en el Anexo II y revisada por las AC, o previa solicitud del titular o veterinario

Los **informes** con principales **hallazgos y recomendaciones**, especial atención al uso de AB (datos de explotación y de veterinario, fecha y firmado por ambos)

Los informes se conservan durante un mínimo de **3 años**

Frecuencia de las visitas zoosanitarias

En función riesgo y reevaluable por AC

- Número de animales.
- Clasificación zootécnica de la explotación, sistema productivo, forma de cría.
- Consideraciones de salud pública, sanidad animal y bienestar animal.
- Resultados de los controles anteriores.
- Datos declarados de uso de antibióticos.
- **Disponibilidad de un profesional veterinario de explotación de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de este real decreto.**
- Otros criterios considerados por la autoridad competente en materia de sanidad y bienestar animal.

Prevista en anexo II (REGA: calificación sanitaria):

Riesgo	Frecuencia
Muy alto.	1 vez cada 3 meses.
Alto.	1 vez cada 6 meses.
Medio.	1 vez cada 12 meses.
Bajo.	1 vez cada 18 meses.
Muy bajo.	A determinar por la autoridad competente.



Frecuencia de las visitas zoonosanitarias

Sector acuícola y apícola: Riesgo BAJO

- singularidad explotaciones
- enfermedades no zoonosis
- No enfermedades categoría A ni B (abejas)

Riesgo	Frecuencia
Muy alto.	1 vez cada 3 meses.
Alto.	1 vez cada 6 meses.
Medio.	1 vez cada 12 meses.
Bajo.	1 vez cada 18 meses.
Muy bajo.	A determinar por la autoridad competente.

Resto especies: Riesgo MEDIO

- Si cuentan con **veterinario de explotación**: riesgo **BAJO**

Nivel de riesgo según **consumo habitual (CH)** de la explotación de acuerdo con **RD 992/2022**:

- **CH entre un 50,1 % y hasta 100 % IR: ALTO RIESGO**
- **CH >100 % IR: RIESGO MUY ALTO**

AC de la CA puede reevaluar **el riesgo de la explotación**, ya sea **aumentándolo o disminuyéndolo**

Figura de Veterinario explotación (Voluntario)



Voluntario

El veterinario de la granja realiza las visitas

Comunicado a REGA

La designación **deberá ser comunicada a REGA (modelo anexo IV) por titular de la explotación**

Cese: ambos

Asesor de forma continuada al titular de la explotación

Conocimiento de la Granja

Debe asistir **regular y presencialmente** a la explotación (responsabilidad del titular y veterinario)

Ventajas

Las granjas con un veterinario de explotación **se consideran de menor riesgo.**



Obligaciones de Autoridad Competente



1

**Determinar y revisar
periódicamente el riesgo**

2

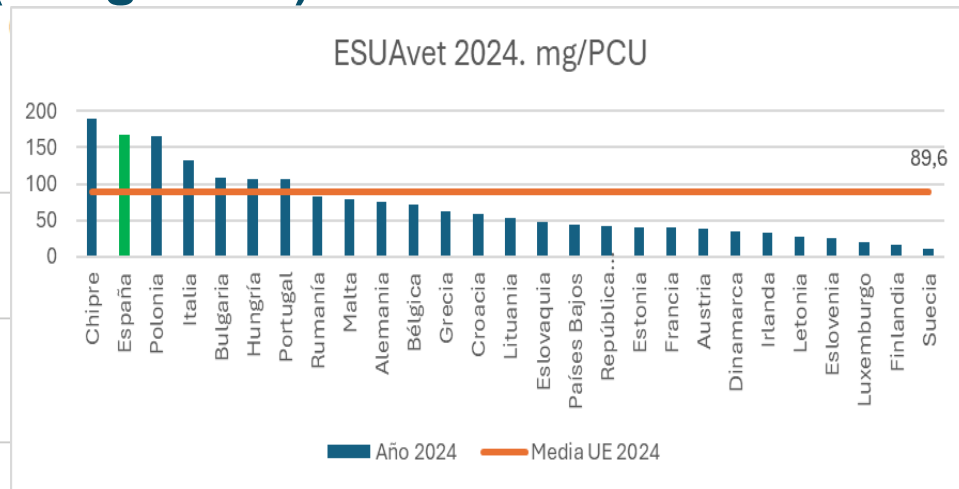
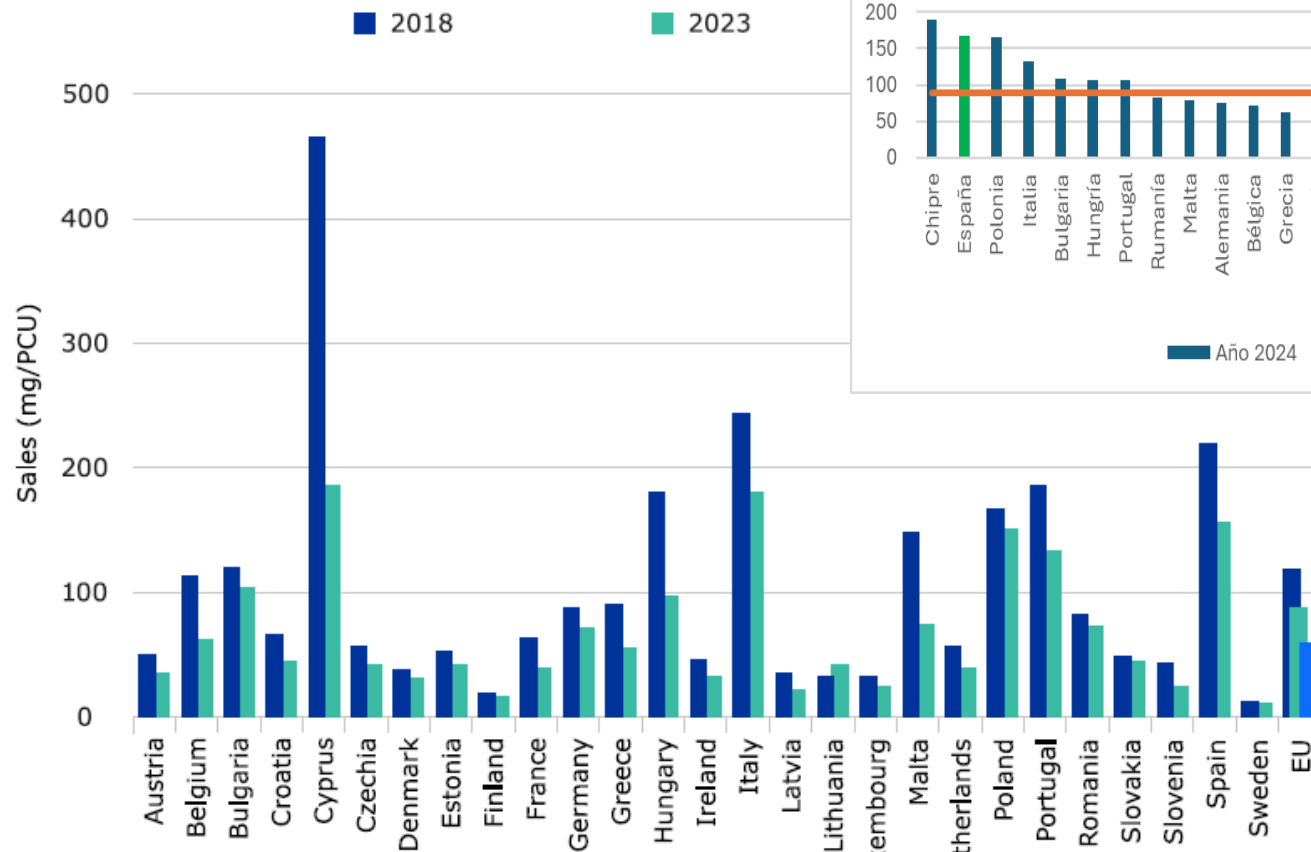
**Programa de
controles**
(Higiene de la producción
primaria)

3

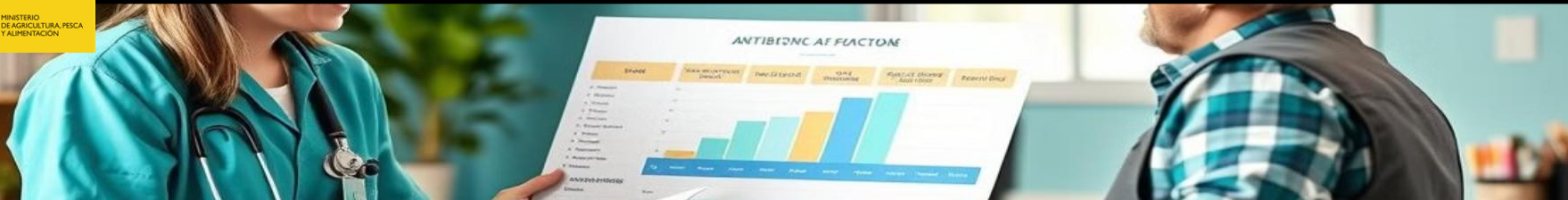
Garantizar la gestión de datos y el cumplimiento uniforme
Comunicación **a REGA del veterinario explotación voluntario**

Informe ESUAvet UE (obligatorio)

Figure 19. EU countries progress in reducing antimicrobial sales in aquaculture from 2018 to 2023



<https://www.ema.europa.eu/en/veterinary-regulatory-overview/antimicrobial-resistance-veterinary-medicine/european-sales-use-antimicrobials-veterinary-medicine-esuavet-annual-surveillance-reports>



Modificación RD uso sostenible de antibióticos (RD 992/2022)

- **Aplicable: 1 junio 2025!!**
- IR: Publicará 1 julio de cada año por especie y CZ
- Modificación rangos consumo:
 - ❑ **Consumo habitual de la explotación ≤ 10 % por encima del IR:** no aplicar medidas
 - ❑ **Consumo habitual de la explotación 10-50 % por encima del IR**
 - Medidas recogidas en informe visita a disposición AC, podrá proponer modificaciones
 - No estar $t > 2$ años en este rango, si no rango superior
 - ❑ **Consumo habitual de la explotación 50-100 % por encima del IR**
 - Medidas recogidas en informe visita a disposición AC, podrá proponer modificaciones
 - No estar $t > 2$ años en este rango, si no rango superior
 - Consideradas **ALTO RIESGO (visitas cada 6 meses)**
 - ❑ **Consumo habitual de la explotación > 100 % por encima del IR**
 - Igual que anterior y consideradas de **RIESGO MUY ALTO (visitas cada 3 meses)**
 - Ac podrá aplicar medidas más restrictivas: restringir movimientos, suspensión autorización

Vigilancia de Prescripciones de Antibióticos



GESTIÓN

Recogida de información de prescripciones de antibióticos en animales de producción y en animales de compañía.



VIGILANCIA

Análisis del consumo de antibióticos en las explotaciones ganaderas y en animales de compañía.



INFORMACIÓN

A través del siguiente enlace, podrá acceder a la web del MAPA.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/higiene-de-la-produccion-primaria-ganadera/medicamentos-veterinarios/presvet>

REGISTRO Y ACCESO

Para poder grabar y consultar prescripciones en Presvet es necesario llevar a cabo dos pasos:

1 REGISTRO EN PRESVET

Utiliza navegador compatible: Edge, Chrome o Firefox.

Recuerda, siempre, no mezclar para que no aparezca error de ID.

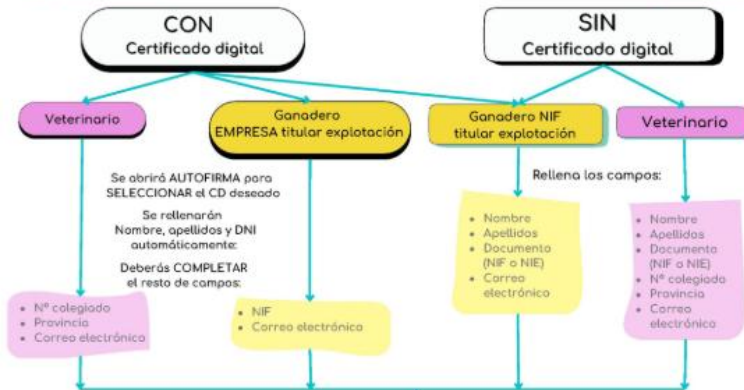
<https://servicio.mapa.gob.es/presvet/>

Clica sobre el botón **Regístrate**

Selecciona la opción deseada:

Cierra el navegador una vez se haya completado el registro.

Si quieres cambiar de usuario o cerrar la sesión, haz clic sobre la imagen.



Por seguridad, deberás ingresar el código de la imagen, como en el ejemplo:

VeGUHP

VEGUMH

A continuación, clica sobre el botón **Regístrate**

Si el registro se ha realizado correctamente, se mostrará el siguiente aviso:

El usuario se ha registrado con éxito

2 ACCESO A PRESVET

Para acceder, clica sobre el botón **Cl@ve** y selecciona una de las tres opciones siguientes:

Si quieres saber más sobre Cl@ve, clica sobre la imagen.

DNle / Certificado electrónico

Cl@ve PIN (Cl@ve Móvil)

Cl@ve Permanente

Puede contactar con el **Servicio de soporte a usuarios** a través del correo electrónico servicio.usuarios@mapa.gob.es o del teléfono **01 222 56 45**.

INFORME TRIMESTRAL DE CONSUMO DE ANTIBIÓTICOS

Periodo: octubre-diciembre-2025

Explotación Rega: XXXXXXXXXX Especie: Cerdos Clasificación zootécnica: Cebo o Cebadero



Nº Animales: 354
Consumo (mg): 10.365.700,00

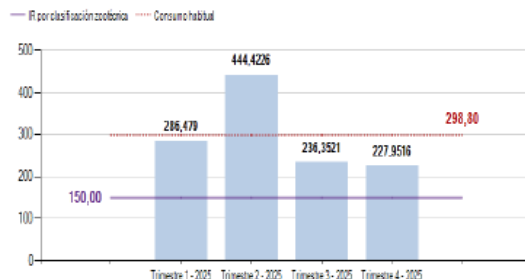
Mg/UR*: 227,95
Nº Prescripciones: 7

Categorías de animales (CENSO declarado a REGA + Movimientos de entrada)*	Número de animales	Peso (Kg)	UR
Cebo	534	65,0	34.710
Lechones	420	25,0	10.500
Total	954		45.210

*Nº de animales según lo definido en el del Real Decreto 982/2022

CONSUMO DE LA EXPLOTACIÓN EN MG/UR Y COMPARATIVA

Mg/UR T4 2025



El consumo habitual en mg/UR de su explotación para esta especie y clasificación zootécnica de este trimestre se encuentra por encima del indicador de referencia.

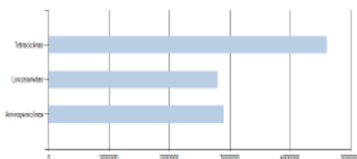
En el anexo de consumo entre 50,1 - 100% del IRN. Consulte con su veterinario de explotación para establecer medidas encaminadas a optimizar el consumo de antibióticos.

Consumo habitual: Consumo expresado en mg/UR de la explotación, calculado a partir del consumo de la misma durante el trimestre en curso y los tres trimestres anteriores al analizado.

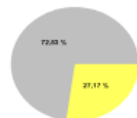
IR: Indicador de referencia de la clasificación zootécnica a nivel nacional (último IR publicado en el BOE)

CONSUMO EN MG

POR FAMILIA DE ANTIBIÓTICOS



POR RIESGO EMA (%)



VARIACIÓN CON TRIMESTRE ANTERIOR

Grupo C	↑	11,12%
Grupo D	↓	-8,08%

INFORME TRIMESTRAL DE CONSUMO DE ANTIBIÓTICOS

Periodo: enero-marzo-2024

Explotación Rega: XXXXXXXXXX Especie: Ovino Clasificación zootécnica: Cebo o Cebadero



Nº Animales: 9.619
Consumo (mg): 22.982,10

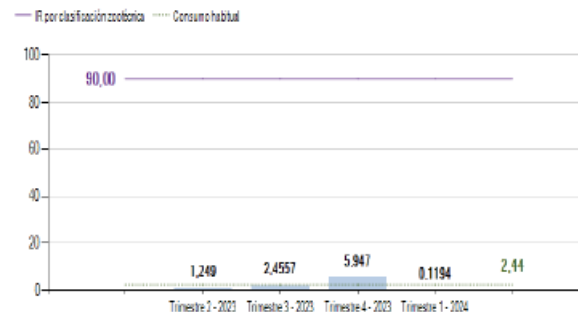
Mg/UR*: 0,12
Nº Prescripciones: 2

Categorías de animales (Movimientos de entrada a explotación)*	Número de animales	Peso (Kg)	UR
Menores de 12 meses	9.619	20,0	192.380

*Nº de animales según lo definido en el del Real Decreto 982/2022

CONSUMO DE LA EXPLOTACIÓN EN MG/UR Y COMPARATIVA

Mg/UR T1 2024



El consumo habitual en mg/UR de su explotación para esta especie y clasificación zootécnica de este periodo se encuentra por debajo del Indicador de referencia.

Consumo habitual: Consumo expresado en mg/UR de la explotación, calculado a partir del consumo de la misma durante el trimestre en curso y los tres trimestres anteriores al analizado.

IR: Indicador de referencia de la clasificación zootécnica a nivel nacional (último IR publicado en el BOE)

CONSUMO EN MG

POR FAMILIA DE ANTIBIÓTICOS



POR RIESGO EMA (%)



VARIACIÓN CON TRIMESTRE ANTERIOR

Grupo C	↓	-57,41%
Grupo D	↓	-99,20%

¡Gracias por su atención!

